



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Privación de Patria Potestad
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2019 00123-00
Demandante	Sandra Milena Rúa García
Demandado	Hernán Darío Ledezma

Por ser el momento procesal, se procederá a convocar a las partes y sus apoderados a la **AUDIENCIA** de que trata el artículo el Art. 392 en concordancia con el 372 y 373 del código general del proceso, misma que se realizará en forma VIRTUAL el:

✓ **24 DE MARZO 2021, HORA 8:30 DE LA MAÑANA.**

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2º numeral 4to del artículo 372 del estatuto mencionado.

Entérese al señor Defensor de Familia, a la Delegada del Ministerio Público, y a las partes sobre la fecha para efectos de que ACTUALICEN tanto SUS CORREOS ELECTRÓNICOS como los de SUS REPRESENTADOS, y los testigos para llevar a cabo la audiencia virtual a través de la plataforma TEAMS, o la que se envíe la invitación virtual, con mínimo de 5 días de anticipación a la realización de la audiencia.

Para todos los efectos el correo electrónico de la oficina es
j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Deberán las partes y sus apoderados comunicarse con el despacho al citado correo antes de la audiencia para verificar el recibido del enlace de la conexión a la plataforma.

SE DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

A.- DOCUMENTAL:

Tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda (artículo 173 Código General del Proceso).

B. TESTIMONIAL:

Se llama a declarar a las siguientes testigos. MARÍA FABIOLA GARCÍA GARCÍA, MANUELA LEDEZMA RUA, MAR ALBEIRO ORREGO MORALES, LUZ PIEDAD BUILES JARAMILLO, RAMSOME FRANCO TOBÓN.

Se aclara que el Despacho podrá en la audiencia limitar o desestimar a los testigos, atendiendo a los principios de pertinencia, conducencia y utilidad de la prueba.

PARTE DEMANDADA:

Sin pruebas peticionadas.

OFICIOSA

A. INTERROGATORIO DE PARTE: La demandante absolverá interrogatorio que le formulará el Despacho. El demandado si se logra su comparecencia también será interrogado.

B. Se ordena entrevista por parte de la Profesional en Trabajo Social del Juzgado, a la adolescente JULIANA LEDEZMA RUA. El día y hora de la audiencia será programado directamente por la Trabajadora Social.

NOTIFIQUESE

3

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b191880348428fada0db9fdf43c5c93df338d2676bdf0e5e20bdc3b393260f35**
Documento generado en 23/02/2021 02:48:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>